

#5752

CI/11377



Junio 14/51

Res. aprob. de los contratos  
suscritos entre el Estado  
Dom. y los señores Francis  
co Rojas Pulido, Marino  
Ant. Peña Peña, Arturo  
Cansuegra Alonso, Ana  
Julia Valdez de Alberty,  
Brandilia Reyes de Rosa  
rio y Estanislao Morillo. -

16 Págs. -



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de junio del 1951

1831

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidenta del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado y el señor Francisco Rojas Paulino.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

6/11377



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Francisco Rojas Paulino, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2.00, una porción de terreno de 4 tareas, dentro de la parcela No.1, del D.C. No.5, de la común de Moca, sitio de Jamao.

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 28 de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Francisco Rojas Paulino, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2.00 una porción de terreno de 4 tareas, dentro de la parcela No.1, del D.C. No.5, de la Común de Moca, sitio de Jamao, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, cesado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, poseedor de la cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, sello para el año 1951, No.81, quien actúa en calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y conforme a lo que se dispone en un Poder Especial, que le otorgó el Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fecha diez y seis, (16) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, (1950); y el señor Francisco Rojas Paulino, dominicano, mayor de edad,

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEGISLATURA DEL 19  
REGISTRADA con el Numero  
en el folio del Libro Letra de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales  
Ciudad Trujillo, R. D. de 1911

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS ORIGINALS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS



ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor  
Francisco Rojas Paulino.

PAG 2

casado con Ana Luisa Beato, agricultor-comerciante, del domicilio y residencia de Villa Trina, lugar de la común de Moca, portador de la cédula personal de identidad No.4913, serie 54, sello para el año 1951, No.17447, han pactado el siguiente,

## C O N T R A T O:

EL ESTADO DOMINICANO, vende, en favor del señor FRANCISCO ROJAS PAULINO, quien acepta, dentro del ámbito de la Parcela No.1, (uno) del Distrito Catastral No.5 (cinco), (Antigua Parcela No. 34 del Distrito Catastral No.60) de la común de Moca, sitio "Jameo", Provincia Espaillat, de la cual es propietario el Estado Dominicano, según Certificado de Título No.28, expedido en fecha 5, (cinco) de agosto de mil novecientos treintiocho, (1938) por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, la siguiente porción de terreno:

UN CUADRO de tierra, con una extensión superficial aproximadamente de CUATRO TAREAS, o sea VEINTICINCO, (25) AREASm DIECISEIS (16) CENTIAREAS, sin cultivo, ubicado en la Colonia Agraria de Villa Trina, Común de Moca, limitado conforme a la posesión actual del comprador.

EL PRECIO de esta venta es convenido a razón de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) la tarea, siendo por tanto, el total de dicho precio, de DOS PESOS ORO, (RD\$2.00), el cual ha sido recibido ya en su totalidad por el ESTADO DOMINICANO, según recibo del Colector de Rentas Internas de Moca, No. 186140, de esta misma fecha.

Queda convenido entre ambos contratantes que el Estado Dominicano no se hace garante de turbación alguna que pudieren realizar terceros en contra de la posesión del comprador y que en caso de que las mejoras existentes en la porción vendida no hubieren sido fomentadas por el comprador, éste se obliga a adquirir las de los terceros que las hubieren fomentado, o si así lo prefiere, vender a esos terceros la porción por él comprada, al mismo precio que compró al Estado Dominicano.

El Presente Contrato, fué hecho en dos originales, uno para cada una de las partes, en la ciudad y común de Moca, a los veintiocho días del mes de abril, del año mil novecientos cincuentuno. (Firmados) Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales; Francisco Rojas Paulino.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

1-  
LEGISLATURA DEL 19  
REGISTRADA con el Número 5248  
en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,  
Ciudad Trujillo, R. D. de 19

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano  
y el señor Francisco Rojas Paulino.

line, Comprador.

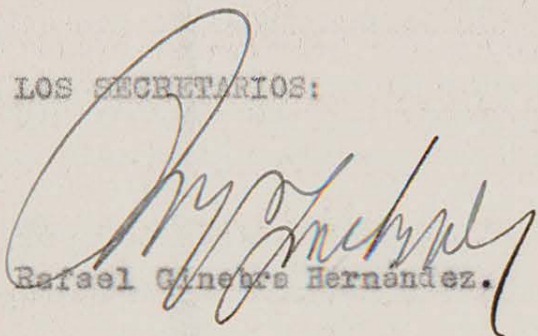
Firmado ha sido en contrato que antecede, en mi estudio, situado en el No.42 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de la ciudad de Moca, por los señores Jaime Antonio Guerrero Avila y Francisco Rojas Paulino, declarándome ellos, que lo hacen libre y espontáneamente.

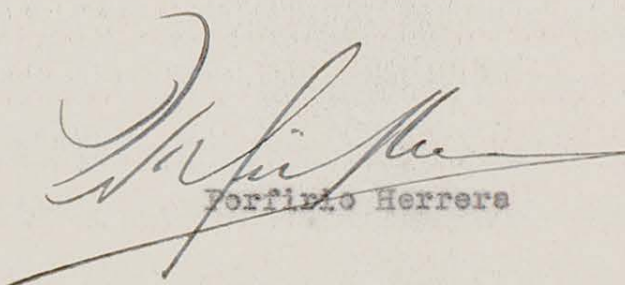
Moca, hoy día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuentauno. (Firmado) Dr. Humberto Art. de Lima M. Notario.-

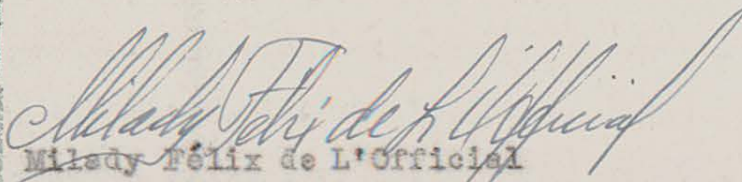
Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 103 de la Independencia, 83 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:

LOS SECRETARIOS:

  
Rafael Genera Hernandez.

  
Porfirio Herrera

  
Milady Félix de L'Officiel

RECEIVED  
COURTESY OF THE  
SECRETARÍA DE ESTADO  
Y  
DIPLOMACIA

El presente documento es de propiedad del Congreso Nacional y no debe ser reproducido ni distribuido sin el consentimiento expreso de la Presidencia del Congreso Nacional.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Large, illegible handwritten signatures and scribbles]



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 18 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de Septiembre 19 51

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo

1830

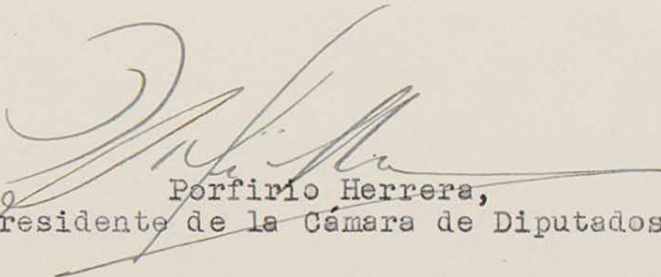
14 JUN 1951

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un Contrato  intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor Marino Antonio Peña Peña.

Atentamente le saluda,

  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Marino Antonio Peña Peña, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$100.50 dos porciones de terreno con un área en conjunto de 33.50 tareas, dentro de la parcela No.37 y 19, del D.C. No.7 de la Común de Baní, sitio de Sabana Guso, sección de Boca Canasta, Provincia Trujillo Valdez.

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 29 del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Marino Antonio Peña Peña, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$100.50 dos porciones de terreno con un área en conjunto de 33.50 tareas, dentro de la parcela No. 37 y 19, del D.C. No.7 de la Común de Baní, sitio de Sabana Guso, sección de Boca Canasta, Provincia Trujillo Valdez, que copiada a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO:.....

ACTO NUMERO SESENTA Y SEIS (66).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana a los veinte y nueve (29) días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951);- Ante mí, Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 5 del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Mar 19 11

*W. C. [Signature]*  
Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano  
y el señor Marino Antonio Peña Peña.

PAG.

2

Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "Cerame", sito en la esquina formada por las calles "El Conde", y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron:- de una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovada para el año en curso, número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud de los poderes conferidos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) y del Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha ocho (8) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), respectivamente, que le facultan al otorgamiento del presente acto;- y de la otra parte, el señor Marino Antonio Peña Peña, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, oficinista, provisto de la cédula personal de identidad, serie tercera, número 7575, con sello renovado número 73108, domiciliado y residente en la ciudad de Baní, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fé conocer; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:- Primero: EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Marino Antonio Peña Peña, quien acepta, los inmuebles siguientes: A), Una porción de terreno, equivalente a once (11) tareas, dentro del ámbito de la Parcela número diez y nueve (19), del Distrito Catastral número siete (7), de la comuna de Baní, Sitio de "Sabana Guao", Sección de Boca Canasta, Provincia Trujillo Valdez, comprendida dentro de los siguientes linderos:- al Norte, José Antonio Bethencouret; al Este, Caño del Río Baní; al Sur, Pedro Soto; y al Oeste, Marino A. Peña P.; y B) UNA PORCION de terreno, de veintidos y medias (22-1/2) tareas, den-

19

LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Tujillo, R. D. de 1911

*W. E. ...*

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



ASUNTO:

 Contrato entre el Estado Dominicano y el señor  
 Marino Antonio Peña Peña.

PAG 3

tro del ámbito de la Parcela número treinta y siete (37), del Distrito Catastral número siete (7), de la Común de Baní, Sitio de "Sabana Gusa", sección de Boca Canasta, Provincia Trujillo Valdez, comprendida dentro de los siguientes linderos:- al Norte, Remigio E. Peña D.; al Este, Remigio E. Peña D.; al Sur, Manuel de R. González Báez; y al Oeste, Camino de la Boca del Río.- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de las porciones que hacen el objeto de la presente venta, por actos de cesión y traspaso que hicieron a su favor los señores Manuel de R. González Báez y Marino A. Peña, en fecha once (11) del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), en ejecución de lo que dispone la Ley número 124, sobre distribución de aguas públicas.- SEGUNDO:- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CIENTO PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$100.50), valor que ha pagado el comprador, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el recibo número 219978, de fecha veinte y dos (22) del mes de Mayo del año en curso; otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago, en favor del comprador, por el mencionado precio de venta.- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores Dionisio Pieter y Eduardo del Rosario Santana, dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, a quienes doy fé conocer, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primero, número 5613 y 16053, con sellos debidamente renovados para el año en curso, número 3448 y 8942, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.- (Firmados) DOCTOR JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA.- MARINO ANTONIO PEÑA PEÑA.- DIONISIO PIETER.- EDUARDO DEL ROSARIO S.- DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPEDIDO FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

LEGISLATURA Ord. 19  
REGISTRADA con el Número 5976  
en el folio 17 del Libro Leta de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de Jun 19 19

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor  
Marino Antonio Peña Peña.

MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR MARINO ANTONIO PEÑA PEÑA.- (Firmado) Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE:

  
Rafael Ginebra Hernández.

  
Porfirio Herrera

  
Milady Félix de L'Official.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]



LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 15 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de junio del 1951

1832

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Arturo Consuegra Alonzo.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, Representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Arturo Consuegra Alonzo, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 100 tareas, en Rancho de los Plátanos, dentro de la parcela No. 1, D. C. No.5, de la Común de Moca, por el precio de RD\$70.00.

## RESUELVE:

UNICO: Aprobado el Contrato suscrito el día 29 del mes de mayo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Arturo Consuegra Alonzo, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 100 tareas, en Rancho de los Plátanos, dentro de la parcela No.1, D.C. No.5, de la Común de Moca, por el precio de RD\$70.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y ARTURO CONSUEGRA ALONZO

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, autorizado por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 8 de febrero del año 1951, de acuerdo con las leyes Nos.524 y 1832, de fechas 30 de Junio de 1941 y 3 de noviembre de 1948, respectivamente, y el señor Arturo Consuegra Alonzo,



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo R. D. de 19

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano  
Arturo Consuegra Alonzo.

PAG. 2

dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con la señora Angelica Trinidad, del domicilio y residencia de "Rancho de los Platanos", paraje de Villa Trina, sección de la común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 3388, serie 54, sello renovado No.35869, HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE: EL ESTADO DOMINICANO vende al señor ARTURO CONSUEGRA ALONZO con todas las garantías de derecho el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de CIEN TAREAS de extensión, (40 tareas cultivadas de café y 60 tareas cultivadas de frutos menores), en "Rancho de los Platanos", paraje de la sección de Villa Trina, común de Moca, provincia Espaillat, en la parcela No.1 (uno) del Distrito Catastral No.5 (cinco) de la común de Moca, (ant. parcela No.34, D.C. No.60), con las siguientes colindancias: al Norte, Valentín Rodríguez; al Sur, Eliseo Alonzo; al Este, Armando Mendez; y al Oeste, Hilario Trinidad".

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El comprador pagará la suma de RD\$1.00 (un peso oro) por cada tarea cultivada de café; y la suma de RD\$0.50 por cada tarea cultivada de frutos menores, lo que hace un total de SETENTA PESOS ORO (RD\$70.00); que pagará en esta forma; al firmar este contrato ha pagado la suma de VEINTE Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$23.33); en el plazo de un año, a partir del presente con tresto, pagará VEINTE Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS; y en el plazo de dos años, a partir del presente contrato, pagará VEINTE Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS.

La suma que ha pagado al firmar este contrato, de VEINTE Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS FUE PAGADA EN LA COLECTURIA DE RENTAS INTERNAS DE MOCA, como se comprueba por el recibo No.186320 de fecha 28 del mes de mayo de 1951, expedido por la citada Colecturía.

GARANTIA: El comprador confiere en beneficio del vendedor el privilegio establecido por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los 29 días del mes de mayo del año 1951.- Han firmado como testigos los señores Pedro Tomas Perez y Marie Frids, dominicanos, mayores de edad, solteros el primero y casado el segundo, del domici-



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Tujillo, R. D. de Junio 19

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano  
y el señor Arturo Consuegra Alonzo.

PAG. 3

lio y residencia de esta ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, empleados públicos, en cumplimiento de las disposiciones del art.189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras No.1542, vigente. (Firmados) Dr. Jaime A. Guerrero Avila; Arturo Consuegra Alonzo.

Testigos: Pedro Tomás Pérez, Ced.No.831, serie 54, sello 116799; Mario Frias, Céd. No.25048, S.54, Sello No.113768.

Yo, doctor Antonio Rosario, Notario de la común de Moca, con estudio en la casa No.53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha, en mi presencia, ha puesto su firma al pie del acto que antecede, el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, según me afirma bajo la fé del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, ARTURO CONSUEGRA ALONZO, así como sus firmas, en calidad de testigos, los señores Pedro Tomas Perez y Marie Frias, en cumplimiento de las disposiciones del art.189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, vigente, personas todas a quienes conozco, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno.(Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario. Sellos de R.I. No.391574 de RD\$2.00, 29/5/51. A. R.- No.125009 de RD\$1.00, 29/5/51. A. R.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los estorces días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:

Rafael Canebra Hernández.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera

Milady Félix de L'Official.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



19 LEGISLATURA Ord 1 DEL 1957

REGISTRADA con el Número 5945

en el folio 15 del Libro Letra E de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 4

enatis hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. 14 de Junio 1957

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretarías,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de junio del 1951

1823

Señor Doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Ana Julia Valdez de Alberty.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día treinta y uno del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Ana Julia Valdéz de Alberti, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$600.00 una porción de terreno de 7 hectáreas, 54 áreas y 64 centiáreas dentro de la parcela No.1-C, del D.C. No.6, de la Común de Valverde, sitio de Jinamago, Provincia de Santiago.

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 31 de enero del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Ana Julia Valdéz de Alberti, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$ 600.00 una porción de terreno de 7 hectáreas, 54 áreas y 64 centiáreas dentro de la parcela No.1-C, del D.C. No.6, de la Común de Valverde, sitio de Jinamago, Provincia de Santiago, que copiada a la letra dice así:

## ENTRE

De una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, soltero, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 25, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del

jpk.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA *del 19*

REGISTRADA con el Número *15* del Libro Letra *11* de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de *11* hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales Ciudad Trujillo, R. D. de *Junio* 19*11*

*Walter P. ...*  
Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano  
y la señora Ana Julia Valdez de Alberty.

PAG. 2

poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha veinte y siete (27) del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949). que le faculta el otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la señora Ana Julia Valdez de Alberty, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Manuel Ildelfonso Alberty P., ocupada en los quehaceres del hogar, portador de la cédula personal de identidad, serie 34, número 475, con sello hábil número 259916, domiciliada y residente en la Común de Valverde, accidentalmente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pacta el siguiente

## C O N T R A T O :

PRIMERO;- El Estado Dominicano, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor de la señora Ana Julia Valdez de Alberty, quien acepta, el inmueble siguiente:

UNA PORCION de terreno, de siete (7) hectáreas, cincuenta y cuatro (54) áreas, sesenta y cuatro (64) centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela número uno-C (1-C), del Distrito Catastral número seis (6), de la Común de Valverde, sitio de "Jinamagao", Provincia de Santiago, cantidad de terreno que tomara la compradora de acuerdo con la posesión que actualmente ocupa, siendo los linderos los siguientes:- Al Norte, Parcela No.1-C, parte ocupada por Manuel I. Alberty y cañada de la "Puerta"; al Este, Cañada de la "Puerta"; al Sur, Parcela No.1-C, parte ocupada por Sebastián Pastoriza y Eufracio Guesto; y, al Oeste, Cañada sin nombre que la separa de otra parte de la Parcela No.1-C.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida, mediante el Certificado de título núm.250, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, que ampara la totalidad de la Parcela No. 1-C, del D.C. No.6 de la Común de Valverde, provincia de Santiago.

Segundo;- El precio de la presente venta ha sido el de la suma de seiscientos pesos oro (RD\$600.00), de cuyo valor ha pagado la compradora, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la cantidad de DOSCIENTOS PESOS oro (RD\$200.00), según se comprueba por el recibo núm.165792, de fecha 31 de Enero del año en curso; y los cuatrocientos pesos oro (RD\$400.00) res-

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

LEGISLATURA DE 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19

[Handwritten signature]

Ayudante de Secretarías,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano  
y la señora Ana Julia Valdéz de Alberty.

PAG. 3

tantes, serán pagaderos en tres partes iguales, los días treinta y uno (31) del mes de Enero de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952), mil novecientos cincuenta y tres (1953) y mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante;

TERCERO:- Para seguridad y garantía de la suma de CUATROCIENTOS PESOS ORO (RD\$400.00) adeudada por la compradora, ésta consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Art. 2103 del Código Civil;

CUARTO:- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de Santiago, de la siguiente manera:-- El ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de Santiago; y la deudora, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago. - - - - -

HECHO y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -

POR EL ESTADO DOMINICANO:-Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.-

ANA JULIA VALDEZ DE ALBERTY.-

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE:- que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y ANA JULIA VALDEZ DE ALBERTY, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación del ESTADO DOMINICANO y la se-

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

LEGISLATURA

DE 19

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D.

de

19

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Contrato intervenido entre el Estado Dominicano  
y la señora Ana Julia Valdéz de Alberty.

PAG. 4

gunda en su propio nombre.-Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos.- - -

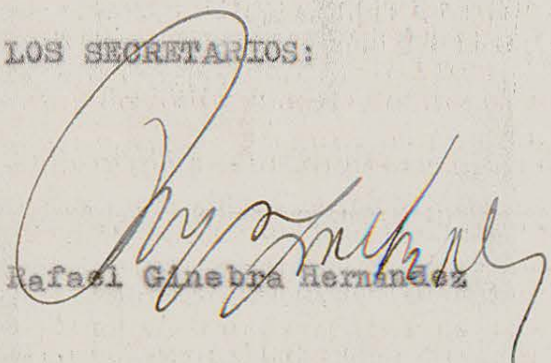
En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -

(Fdo.) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público.-

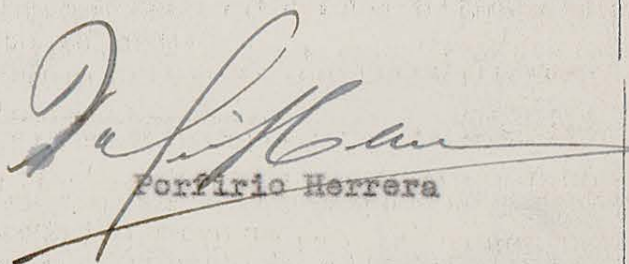
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

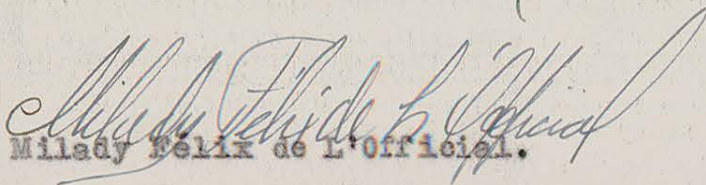
EL PRESIDENTE :



Rafael Ginebra Hernández



Porfirio Herrera



Milady Félix de L'Official.

RECEIVED  
SECRETARÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y NOTARÍA  
CALLE DE LA INDEPENDENCIA, NO. 100  
SANTO DOMINGO, D. R.  
1951 JUN 14 10 30 AM

Faded text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten signatures and notes in the middle section of the document.

LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 1911

Handwritten signature of the Secretary.

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados





CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de junio del 1951

1823

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y la señora Braudilia Reyes de Rosario.

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día veinte y nueve de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Braudilia Reyes de Rosario, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$138.35; una porción de terreno de 27.67 tareas, dentro de la parcela No.23, del D.C. No.28, sitio de Jima Arriba, común y provincia de La Vega.

## RESUELVE:

único;- Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de mayo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Braudilia Reyes de Rosario, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$138.35, una porción de terreno de 27.67 tareas, dentro de la parcela No.23, del D.C. No.28, sitio de Jima Arriba, común y provincia de La Vega, que copiado a la letra dice así:

Yo, doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, certifico y doy fe:- Que por ante mi paso el siguiente acto:

ACTO NUMERO SESENTA Y SIETE (67).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno(1951); Ante mí, Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio 159 del Libro Letra

de 1911 de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Opusculado R. D. de 1911

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

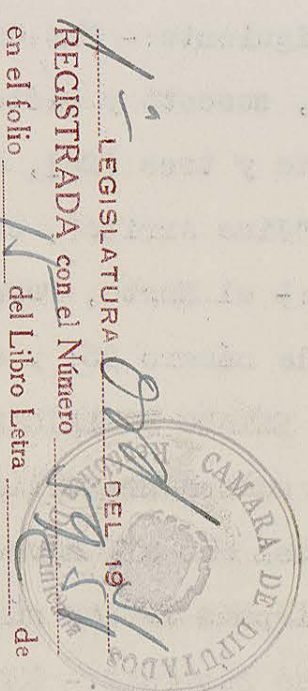


ASUNTO:

 Contrato intervenido entre el Estado Dominicano  
y la señora Braudilia Reyes Rosario.

2

segunda planta del Edificio "Cerame", sito en la esquina formada por las calle "El Conde" y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que el final de este acto se nombrarán, comparecieron:- de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer.- quien actúa en virtud del poder conferidole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha tres (3) del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto;- y de la otra parte, la señora BRAUDILIA REYES DE ROSARIO, dominicana, según declara, mayor de edad, casada, ocupada en los quehaceres domésticos, provista de la cédula personal de identidad, serie 47, número 3867, con sello renovada número 201081, domiciliada y residente en Jima Arriba, jurisdicción de la Provincia de La Vega, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fé conocer; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:- PRIMERO:- EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, en favor de la señora Braudilia Reyes de Rosario, quien acepta, el inmueble siguiente:- UNA PORCION DE TERRENO, equivalente a veintisiete (27) tareas, sesenta y siete (67) varas, dentro del ámbito de la Parcela número veinte y tres (23), del Distrito Catastral número veinte y ocho (28), Sitio de "Jima Arriba", común y provincia de La Vega, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela número 10; al Este, Parcela número 24; al Sur, Parcela número 23; y al Oeste, Parcela número 21.- Este inmueble pertenece al ESTADO DOMINICANO, por acto de cesión y traspaso que hiciera a su favor la señora Braudilia Reyes de Rosario, en fecha cinco (5) del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), en ejecución de lo que dispone la Ley número ciento veinticuatro (124), sobre distribución de aguas públicas.- SEGUNDO:- El precio conve-



LEGISLATURA DEL 19 31

REGISTRADA con el Número 15 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de          hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D.          de Junio 19 31

*[Handwritten Signature]*

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

nido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$ 138.35), valor que ha pagado la compradora, en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, según se comprueba mediante el recibo número 219981, expedido en fecha veinte y cinco (25) del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951); otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago, en favor de la compradora, señora BRAUDILIA REYES DE ROSARIO, por el mencionado precio de venta.- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, de nacionalidad dominicana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, a quienes doy fé conocer, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, número 5613 y 16053, con sellos renovados para el año en curso, números 3448 y 8942, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y los testigos, con excepción de la compradora, quien declaró no saber firmar, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe.- (Firmados): Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.- Dionisio Pieter.- Eduardo del Rosario S.- Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado Notario Público.-

Es copia fiel y conforme a su original, al cual me remitió, la que expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, para ser entregada a la señora Braudilia Reyes del Rosario.- (Firmado) Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia; 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

LEGISLATURA DEL 19 51  
REGISTRADA con el Número 59 51  
en el folio del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 51

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CONGRESO NACIONAL

Contrato entre el Estado Dominicano y la señora Braudilie Reyes Rosario



SENADO REPUBLICA DOMINICANA

PAG. -

ASUNTO:

LOS SECRETARIOS:

*Rafael Cincera Hernández*  
Rafael Cincera Hernández.

EL PRESIDENTE:

*Porfirio Herrera*  
Porfirio Herrera

*Milady Félix de L'fficial*  
Milady Félix de L'fficial

*[Faint signatures and text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

LEGISLATURA DEL 19  
REGISTRADA con el Número 5957  
en el folio del Libro Letra de



asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de  
hojas escritas a máquina  
a razón de dos espacios interlineales,  
Ciudad Trujillo, R. D. de Enero 1951

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,  
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
14 de junio del 1951

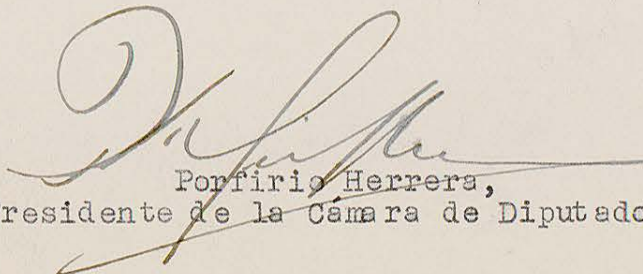
1833

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobada por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted una Resolución aprobatoria de un Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el señor Etanislao Morillo.

Atentamente le saluda,



Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/11378



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 81 del artículo 53 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Estanislao Morillo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$19.00, una porción de terreno de 25 tareas, en Los Camarones, dentro de la parcela No.1, del D.C. No. 5, de la comina de Moca, por el que

## RESUELVE:

UNICO: Aprobado el Contrato suscrito el día 29 del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Estanislao Morillo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$19.00, una porción de terreno de 25 tareas, en Los Camarones, dentro de la parcela No.1, del D.C. No. 5, de la comina de Moca, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ESTANISLAO MORILLO.-

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, autorizado por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 23 de abril de 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de junio de 1941 y 5 de noviembre de

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número 19 del Libro Letra A de

en el folio 19 de 1949 de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de 19 de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 de 1949

Ayudante de Secretaría

ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS



ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor  
Etanislao Morillo.

PAG. 2

1948, respectivamente, y el señor ETANISLAO MORILLO, dominicano, mayor de edad, agricultor, soltero, del domicilio y residencia de "Camarones", paraje de Villa Trina, sección de la común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 4506, serie 56, sello renovado No.566257, HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor Etanislao Morillo con todas garantías de derecho el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de veinticinco tareas de extensión, aproximadamente, (trece tareas cultivadas de café) y doce tareas cultivadas de frutos menores, en "Los Camarones", paraje de la sección de Villa Trina, común de Moca, provincia Espaillat, en la parcela No.1 (uno) del Distrito Catastral No.5 (cinco) de la común de Moca (antigua parcela No. 34, del D.C. No.60) sitio de Janso, Provincia Espaillat, emparada por el Certificado de Título No.28, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 5 de agosto del año 1938. La porción comprada por el señor Etanislao Morillo tiene los siguientes límites: al Norte, Rogelio Lantigua; al Sur, Alejandrina García; al Este, Sacarías Lantigua; y al Oeste, Rogelio Lantigua.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El comprador pagará en total la suma de Diez y nueve pesos oro (RD\$19.00), o sea a razón de Un peso oro la tarea cultivada de café y a razón de cincuenta centavos oro la tarea cultivada de frutos menores. Los pagos serán hechos en la siguiente forma: al firmar este contrato la suma de seis pesos oro con treinta y tres centavos (RD\$ 6.33), según se comprueba por el recibo No.1863k8 de fecha veintiocho del mes de mayo del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat; el resto en dos anualidades consecutivas, a partir de la fecha del presente contrato, pagando en la primera anualidad la suma de seis pesos oro con treinta y tres centavos y en la segunda anualidad la suma de seis pesos oro con treinta y cuatro centavos.-

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio, por quien sea de lugar.

COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL Y FUERZA POLICIA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio

del Libro Letra

de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Piedad Trujillo, R. D. de Junio 19 11

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y el señor Etanislao Morillo.

PAG. 3

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los veintinueve días del mes de mayo del año 1951. (HAN FIRMADO) como testigos en la misma fecha los señores Pedro Tomas Perez y Mario Frias, dominicanos, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, del domicilio y residencia de la ciudad y comun de Moca, Provincia Espaillat, empleados públicos, en cumplimiento de las disposiciones del art.189, apartados C) y d) de la Ley de Registro de Tierras No.1542, vigente.- (Firmados) Doctor Jaime A. Guerrero Avila; Etanislao Morillo (Huellas digitales) Testigos: Pedro Tomás Pérez, Céd. No.851, S.54, sello 116799; Mario Frias, Céd. No.25048, S.54, sello 113768.-

YO, Doctor ANTONIO ROSARIO, Notario de la Común de Moca, con mi estudio en la casa No.53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO; que en esta misma fecha, en mi presencia, ha puesto su firma al pie del acto que antecede, el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, según me afirma bajo la fe del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, ETANISLAO MORILLO, así como sus firmas en calidad de testigos, los señores PEDRO TOMAS PEREZ y MARIO FRIAS en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartado c) y d) de la Ley de Registro de Tierras No.1542, vigente, personas todas a quienes conozco, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintinueve, días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario, Sellos de R.I.: No. 391576 de RD\$2.00, 29/5/51. A.R.; No.1250511 de RD\$1.00. 29/5/51. A. R.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

LOS SECRETARIOS:  
Rafael Ginebra Hernández.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera,

Milady Félix de L'Official.

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 15 del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de        hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales,

Ciudad Trujillo, R. D. de        de        19 11

*[Handwritten signature]*

Ayudante de Secretaría,

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados



03316


Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Julio 4, 1951.-Señor Lic. Porfirio Herrera  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de sus oficios del número 1828 al número 1833 ambos inclusive, de fecha 14 del mes de junio, y de los proyectos de Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Francisco Rojas Paulino, Marino Antonio Peña Peña, Arturo Consuegra Alonzo, Ana Julia Valdez de Albertý, Braudilia Reyes de Rosario y Etanislao Morillo.

Pláceme comunicarle que dichos proyectos de Resoluciones fueron aprobados por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,

M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

C1/11378

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Julio 4, 1951.-

03315 |

General Héctor B. Trujillo Molina  
Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación  
Encargado del Poder Ejecutivo  
SU DESPACHO.-

Honorable señor:

Aprobadas por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, las Resoluciones aprobatorias de los Contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Francisco Rojas Paulino, Marino Antonio Peña Peña, Arturo Consuegra Alonzo, Ana Julia Valdez de Alberty, Braudilia Reyes de Rosario y Etanislao Morillo.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha  
Presidente del Senado

dd

P. / 11 910



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintiocho de abril del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Francisco Rojas Paulino, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2.00, una porción de terreno de 4 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la comuna de Moca, sitio de Janso.

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 28 de abril del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Francisco Rojas Paulino, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$2.00, una porción de terreno de 4 tareas, dentro de la parcela No. 1, del D. C. No. 5, de la Comuna de Moca, sitio de Janso, que copiado a la letra dice así:

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, poseedor de la cédula personal de identidad No. 4624, serie 23, sello para el año 1951, No. 81, quien actúa en calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, y conforme a lo que se dispone en un Poder Especial, que le otorgó el Honorable Señor Presidente de la República, Generalísimo Rafael Leonidas Trujillo Molina, en fecha diez y seis, (16) del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, (1950); y el señor Francisco Rojas Paulino, dominicano, mayor de edad, casado con Ana Luisa Beato, agricultor-comerciante, del domicilio y residencia de Villa Trías, lugar de la comuna de Moca, portador de la cédula personal de identidad No. 4913, serie 54, sello para el año 1951, No. 17447, han pactado el siguiente,

## CONTRATO:

EL ESTADO DOMINICANO, vende, en favor del señor FRANCISCO ROJAS PAULINO, quien acepta, dentro del ámbito de la Parcela No.1, (uno) del Distrito Catastral

(SIGUE)

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15-LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1370*

en el folio *8* del libro letra *8*

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de *1226*  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *10 de Febrero* 1951

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Rojas Paulino.-

PAG.

2.-

No. 5 (cinco), (Antigua Parcela No. 34 del Distrito Catastral No. 60) de la comuna de Moca, sitio "Jamao", Provincia Espaillat, de la cual es propietario el Estado Dominicano, según Certificado de Título No. 28, expedido en fecha 5, (cinco) de agosto de mil novecientos treinta y ocho, (1938) por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, la siguiente porción de terreno:

UN CUADRO de tierra, con una extensión superficial aproximadamente de CUATRO TAREAS, o sea VEINTICINCO, (25) AREAS, DIECISEIS (16) CENTIAREAS, sin cultivo, ubicado en la Colonia Agraria de Villa Trina, Comuna de Moca, limitado conforme a la posesión actual del comprador.

EL PRECIO de esta venta es convenida a razón de CINCUENTA CENTAVOS (RD\$0.50) la tarea, siendo por tanto, el total de dicho precio, de DOS PESOS ORO, (RD\$2.00), el cual ha sido recibido ya en su totalidad por el ESTADO DOMINICANO, según recibo del Colector de Rentas Internas de Moca, No. 186140, de esta misma fecha.

Queda convenido entre ambos contratantes que el Estado Dominicano no se hace garante de turbación alguna que pudieren realizar terceros en contra de la posesión del comprador y que en caso de que las mejoras existentes en la porción vendida no hubieren sido fomentadas por el comprador, este se obliga a adquirirlas de los terceros que las hubieren fomentado, o si así lo prefiere, vender a esos terceros la porción por él comprada, al mismo precio que compró al Estado Dominicano.

El Presente Contrato, fué hecho en dos originales, uno para cada una de las partes, en la ciudad y comuna de Moca, a los veintiocho días del mes de abril, del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmados) Jaime A. Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales; Francisco Rojas Paulino, Comprador.

Firmado ha sido el contrato que antecede, en mi estudio, situado en el No. 42 de la calle "Nuestra Señora del Rosario" de la ciudad de Moca, por los señores Jaime Antonio Guerrero Avila y Francisco Rojas Paulino, declarándome ellos, que lo hacen libre y espontáneamente.

Moca, hoy día veintiocho del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y uno.-  
(Firmado) Dr. Humberto Art. de Lima M.- Notario.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Dis-

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Prado* de 1951

REGISTRADA AL No. *1370*

en el folio..... del libro letra.....

No. *57* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *5* de *Septiembre* 1951

.....  
Jefe de las Oficinas del Senado

*A. El Jefe*



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Francisco Rojas Paulino.-

PAG.

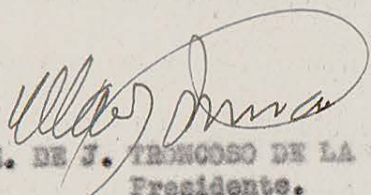
3.-

trito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

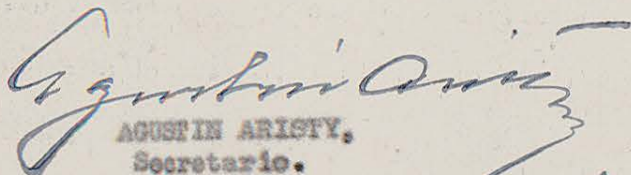
(Fdo.) EL PRESIDENTE:  
Forfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández,  
Milady Félix de L'Official.

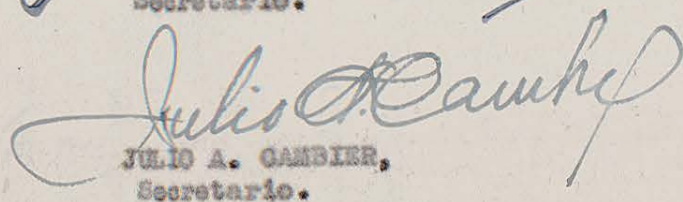
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.



AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.



JULIO A. GAMBIER,  
Secretario.

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Prda* de 1951

REGISTRADA AL No. *1370*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad *Tiujague* de *Sanchez* 1951

*W. Chavira*

Ufe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Marino Antonio Peña Peña, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$100.50 dos porciones de terreno con un área en conjunto de 33.50 tareas, dentro de la parcela No. 37 y 19, del D. G. No. 7 de la Comda de Baní, sitio de Sabana Guao, sección de Boca Canasta, Provincia Trujillo Valdez.

### RESUELVE:

UNICO:-Aprobar el Contrato suscrito el día 29 del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Marino Antonio Peña Peña, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$100.50 dos porciones de terreno con un área en conjunto de 33.50 tareas, dentro de la parcela No. 37 y 19, del D. G. No. 7 de la Comda de Baní, sitio de Sabana Guao, sección de Boca Canasta, Provincia Trujillo Valdez, que copiada a la letra dice así:

YO, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICO Y DOY FE:- QUE POR ANTE MI PASO EL SIGUIENTE ACTO: .....

ACTO NUMERO SESENTA Y SEIS (66).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana a los veinte y nueve (29) días del mes de Mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951);- Ante mí, Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "Cerame", sito en la esquina formada por las calles "El Conde", y "19 de Marzo", en presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron:- de una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, según declara,



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 195*

REGISTRADA AL No. *1531*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* da asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de..... *Cuentas*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

*Capit Trujillo* de *Sanchez* 195

*H. E. Hahn*

Secretario Oficina del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Marino Antonio Peña Peña.-

PAG.

2.-

mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4824, con sello renovado para el año en curso, número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fé conocer, quien actúa en virtud de los poderes conferidos por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha treinta y uno (31) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta (1950) y del Excelentísimo Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, de fecha ocho (8) del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), respectivamente, que le faculta al otorgamiento del presente acto;- y de la otra parte, el señor Marino Antonio Peña Peña, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, civilista, provisto de la cédula personal de identidad, serie tercera, número 7578, con sello renovado número 73106, domiciliado y residente en la ciudad de Sanf, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fé conocer; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato:- PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, en favor del señor Marino Antonio Peña Peña, quien acepta, los inmuebles siguientes: A), Una porción de terreno, equivalente a once (11) tareas, dentro del ámbito de la Parcela número diez y nueve (19), del Distrito Catastral número siete (7), de la comuna de Sanf, Sitio de "Sabana Guao", Sección de Boca Cañasta, Provincia Trujillo Valdez, comprendida dentro de los siguientes linderos:- al Norte, José Antonio Bethencourt; al Este, Caño del Río Sanf; al Sur, Pedro Soto; y al Oeste, Marino A. Peña P., y B) UNA PORCION de terreno, de veintidos y medias (22-1/2) tareas, dentro del ámbito de la Parcela número treinta y siete (37), del Distrito Catastral número (7), de la Comuna de Sanf, Sitio de "Sabana Guao", sección de Boca Cañasta, Provincia Trujillo Valdez, comprendida dentro de los siguientes linderos:- al Norte, Remigio E. Peña P., al Este, Remigio E. Peña P.; al Sur, Manuel de R. González Méz; y al Oeste, Camino de la Boca del Río.- EL ESTADO DOMINICANO es propietario de las porciones que hacen el objeto de la presente venta, por actos de cesión y traspaso que hicieron a su favor los señores Manuel de R. González Méz y Marino A. Peña, en fecha once (11) del mes de Octubre del año mil novecientos cincuenta (1950), en ejecución de lo que dispone la Ley número 124, sobre distribución de aguas públicas.- SEGUNDO:- El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CIENTO PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$100.50), valor que ha pagado el com-

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15- LEGISLATURA *Primer* de 1951

REGISTRADA AL No. *1371*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.

*Cinco*

y consta de..... y escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *1* de *Septiembre* de *1951*

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Marino Antonio Peña Peña.-

PAG.

3.-

prader, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, según se comprueba por el recibo número 219978, de fecha veinte y dos (22) del mes de Mayo del año en curso; otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago, en favor del comprador, por el mencionado precio de venta.- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores Dionisio Pieter y Eduardo del Rosario Santana, dominicanos, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, a quienes doy fé conocer; provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, número 5615 y 16053, con sellos debidamente renovados para el año en curso, número 3443 y 8942, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le ha sido dada lectura el presente acto, y después que fué aprobado, lo firman todos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé.- (Firmados) DOCTOR JAIMES ANTONIO GUERRERO AVILA.- MARINO ANTONIO PEÑA PEÑA.- DIONISIO PIETER.- EDUARDO DEL ROSARIO S. - DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., ABOGADO, NOTARIO PUBLICO.-

ES COPIA FIEL Y CONFORME A SU ORIGINAL, AL CUAL ME REMITO, LA QUE EXPIDO FIRMO Y SELLO EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, A LOS VEINTE Y NUEVE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO, PARA SER ENTREGADA AL SEÑOR MARINO ANTONIO PEÑA PEÑA.- (Firmado) Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández,  
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distri-

( SIGUE )

151 LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *13714*

en el folio *52* del libro letra *D*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*

interlineas

Ciudad Trujillo, *12 de Julio de 1951*

*E. Benítez*  
Jefe de las Oficinas del Senado



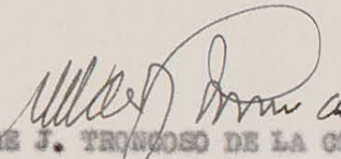
# CONGRESO NACIONAL

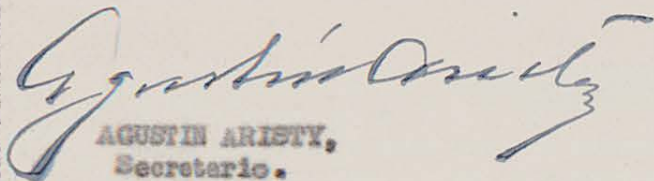
ASUNTO:

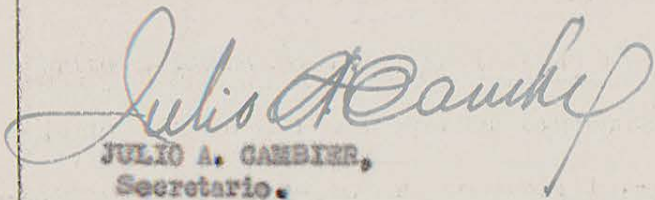
Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Marino Antonio Peña Peña.-

PAG. 4.-

to de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.







# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Arturo Consuegra Alonzo, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 100 tareas, en Rancho de los Plátanos, dentro de la parcela No. 1, D. C. No. 5, de la Común de Moca, por el precio de RD\$70.00,

## RESUELVE :

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 29 del mes de mayo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Arturo Consuegra Alonzo, por virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 100 tareas, en Rancho de los Plátanos, dentro de la parcela No.1, D. C. No. 5, de la Común de Moca, por el precio de RD\$70.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y ARTURO CONSUEGRA ALONZO

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, autorizado por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 8 de febrero del año 1951, de acuerdo con las leyes Nos. 324 y 1352, de fechas 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, respectivamente, y el señor Arturo Consuegra Alonzo, dominicano, mayor de edad, agricultor, casado con la señora Angélica Trinidad, del domicilio y residencia de

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15- LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *13724*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cuatro*

f., s. escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

CALLE T... de *1951*

*F. Ravito*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y el Sr. Arturo Consuegra Alonzo. PAG. 2.-

"Rancho de los Plátanos", paraje de Villa Trina, sección de la común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 3388, serie 54, sello renovado No. 35869, HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE: EL ESTADO DOMINICANO vende al señor ARTURO CONSUEGRA ALONZO con todas las garantías de derecho el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de CIENTO TAREAS de extensión, (40 tareas cultivadas de café y 60 tareas cultivadas de frutos menores), en "Rancho de los Plátanos", paraje de la sección de Villa Trina, común de Moca, provincia Espaillat, en la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la común de Moca, (ant. parcela No. 34, D. O. No. 60), con las siguientes colindancias: al Norte, Valentín Rodríguez; al Sur, Eliseo Alonzo; al Este, Armando Mendez; y al Oeste, Hilario Trinidad".

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El comprador pagará la suma de RD\$1.00 (un peso oro) por cada tarea cultivada de café; y la suma de RD\$0.50 por cada tarea cultivada de frutos menores, lo que hace un total de SEXTENTA PESOS ORO (RD\$70.00); que pagará en esta forma: al firmar este contrato ha pagado la suma de VEINTE Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (RD\$23.33); en el plazo de un año, a partir del presente contrato, pagará VEINTE Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS; y en el plazo de dos años, a partir del presente contrato, pagará VEINTE Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS.

La suma que ha pagado al firmar este contrato, de VEINTE Y TRES PESOS ORO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS FUE PAGADA EN LA COLECTURIA DE RENTAS INTERINAS DE MOCA, como se comprueba por el recibo No. 186320 de fecha 28 del mes de mayo de 1951, expedido por la citada Colecturía.

GARANTIA: El comprador confiere en beneficio del vendedor el privilegio establecido por el artículo 2103 del Código Civil, y autoriza la inscripción correspondiente.

HECHO y firmado en dos originales del mismo tenor, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los 29 días del mes de mayo del año 1951.- Han firmado como testigos los señores Pedro Tomás Pérez y Mario Frías, dominicanos, mayores de edad, soltero el primero y casado el

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15 - LEGISLATURA *Primer* de 1951

REGISTRADA AL No. 1322

en el folio 5 del libro letra

No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *7* de *enero* 1951

*H. E. Stewart*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

 Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado  
 Don. y el Sr. Arturo Consuegra Alonzo.

PAG. 5.-

segundo, del domicilio y residencia de esta ciudad y común de Moca, Provincia Espaillat, empleados públicos, en cumplimiento de las disposiciones del Art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, vigente. (Firmados) Dr. Jaime A. Guerrero Avila; Arturo Consuegra Alonzo.

Testigos: Pedro Tomás Pérez, Ced. No. 831, serie 54, sello 116799; Mario Frías, Céd. No. 25048, S. 54, Sello No. 113768.

Yo, doctor Antonio Rosario, Notario de la común de Moca, con estudio en la casa No.53 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: que en esta misma fecha, en mi presencia, ha puesto su firma al pie del acto que antecede, el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, según me afirma bajo la fe del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, ARTURO CONSUEGRA ALONZO, así como sus firmas, en calidad de testigos, los señores Pedro Tomás Pérez y Mario Frías, en cumplimiento de las disposiciones del Art. 189, apartados c) y d) de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, vigente, personas todas a quienes conozco, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario. Sellos de R.I. No. 391574 de RD\$2.00, 29/5/51. A.R.- No. 125009 de RD\$1.00, 29/5/51.A.R.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:  
 (Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
 (Fdos.) Rafael Cinebra Hernández.  
 Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15- LEGISLATURA *Grado* de 1951

REGISTRADA AL No. *1329*

en el folio *2* del libro letra *L*

No. *58* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *1* interlineales

y consta de *1* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales

Ciudad Trujillo, *1* de *Junio* 1951

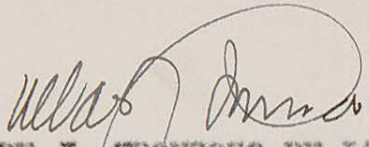
*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado

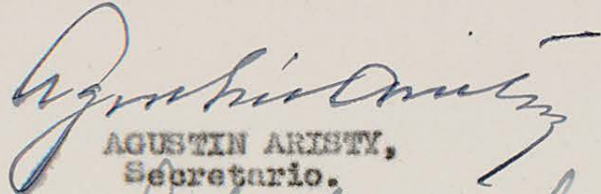


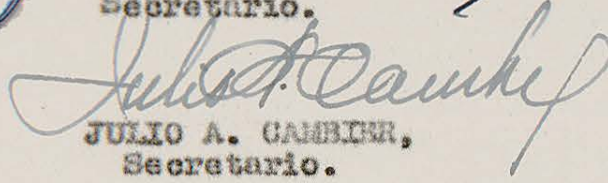
# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato-intervenido entre el Estado Dom. y el Sr. Arturo Consuegra Alonzo.- PAG. 4.-

Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTIN ARISTY,  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

*[Faint handwritten signatures and text, possibly including the name "García"]*

15<sup>a</sup> LEGISLATURA de 1951

REGISTRADA AL No. 1333

en el folio del libro letra

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de Cuatro

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, X de Junio 1951

*[Signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día treinta y uno del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Ana Julia Valdéz de Alberti, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$600.00 una porción de terreno de 7 hectáreas, 54 áreas y 64 centiáreas dentro de la parcela No. 1-C, del D.C. No. 6, de la Común de Valverde, sitio de Jinamagao, Provincia de Santiago,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 31 de enero, del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y la señora Ana Julia Valdéz de Alberti, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$600.00 una porción de terreno de 7 hectáreas, 54 áreas y 64 centiáreas dentro de la parcela No. 1-C, del D.C. No. 6, de la Común de Valverde, sitio de Jinamagao, Provincia de Santiago, que copiado a la letra dice así:

## ENTRE

De una parte, el Estado Dominicano, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, portador de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello hábil número 31233, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien actúa en virtud del poder otorgádole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha veinte y siete (27) del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve (1949)

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1373*

en el folio..... del libro letra.....

No. *53* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineas.

CALLI T. No. *2* de *Avila* 1951

*W. Benito*  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y la Sra. Ana Julia Valdez de Alberti.

PAG. 2.-

que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la señora Ana Julia Valdez de Alberty, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Manuel Ildelfonso Alberty P., ocupada en quehaceres del hogar, portadora de la cédula personal de identidad, serie 34, número 475, con sello hábil número 259916, domiciliada y residente en la Común de Valverde, accidentalmente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente

C O N T R A T O :

PRIMERO:- El Estado Dominicano, por el presente documento, vende, cede y traspasa, con todas las garantías legales, en favor de la señora Ana Julia Valdez de Alberty, quien acepta, el inmueble siguiente:

UNA PORCION DE terreno, de siete (7) hectáreas, cincuenta y cuatro (54) áreas, sesenta y cuatro (64) centiáreas, dentro del ámbito de la Parcela número uno-C (1-C), del Distrito Catastral número seis (6), de la Común de Valverde, sitio de "Jinamagao", Provincia de Santiago, cantidad de terreno que tomara la compradora de acuerdo con la posesión que actualmente ocupa, siendo los linderos los siguientes:- Al Norte, Parcela No. 1-C, parte ocupada por Manuel I. Alberty y cañada de la "Puerta"; al Este, Cañada de la "Puerta"; al Sur, Parcela No. 1-C, parte ocupada por Sebastián Pastoriza y Eufracio Questo; y, al Oeste, Cañada sin nombre que la separa de otra parte de la Parcela No. 1-C.

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de la porción de terreno vendida, mediante el Certificado de título núm. 250, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, que ampara la totalidad de la Parcela No. 1-C, del D. C. No. 6 de la Común de Valverde, provincia de Santiago.

SEGUNDO:- El precio de la presente venta ha sido el de la suma de seiscientos pesos oro (RD\$600.00), de cuyo valor ha pagado la compradora, en la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, la cantidad de DOS-CIENTOS PESOS ORO (RD\$200.00), según se comprueba por el recibo núm. 165792, de fecha 31 de Enero del año en curso; y los cuatrocientos pesos

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15<sup>a</sup> LEGISLATURA *Prd* de 1951

REGISTRADA AL No. 1323 *Lo*

en el folio ..... del libro letra .....

Nº: 52 ..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de ..... *Constitutos*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales. Ciudad Trujillo, 7 de *Septiembre*, 1951

*E. Duarte*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y la Sra. Ana Julia Valdez de Alberty. PAG. 3.-

oro (RD\$400.00) restantes, serán pagaderos en tres partes iguales, los días treinta y uno (31) del mes de Enero de los años mil novecientos cincuenta y dos (1952), mil novecientos cincuenta y tres (1953) y mil novecientos cincuenta y cuatro (1954), respectivamente; siendo expresamente convenido, que la falta de pago de una cualquiera de las anualidades estipuladas, resolverá de pleno derecho este contrato y hará ejecutable el privilegio de que se hablará más adelante;

TERCERO:- Para seguridad y garantía de la suma de CUATROCIENTOS PESOS ORO (RD\$400.00) adeudada por la compradora, ésta consiente en gravar el inmueble que mediante este acto adquiere en favor del ESTADO DOMINICANO, con el privilegio establecido por el párrafo primero del Art. 2103 del Código Civil;

CUARTO:- Para cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes eligen domicilio en la ciudad de Santiago, de la siguiente manera:-- EL ESTADO DOMINICANO, en la oficina ocupada por el Magistrado Procurador General de la Corte de Apelación del Departamento de Santiago; y la deudora, en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santiago. - - - - -

HECHO y REDACTADO ha sido el presente contrato, en dos originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de la partes contratantes, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -

POR EL ESTADO DOMINICANO:- Dr. JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, Administrador General de Bienes Nacionales.-

ANA JULIA VALDEZ DE ALBERTY.-

Yo, DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, CERTIFICO Y DOY FE:- que las firmas que aparecen en el documento que antecede fueron puestas en mi presencia por los señores Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA y ANA JULIA VALDEZ DE ALBERTY, cuyas referencias personales constan en dicho documento; actuando el primero a nombre y representación

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1373*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado.

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *14 de Julio* 1951

*E. Huila*

Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato intervenido entre el Estado Dom. y la Sra. Ana Julia Valdez de Alberty.-

del ESTADO DOMINICANO y la segunda en su propio nombre.- Según declaración bajo juramento de dichos firmantes, esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos. - - - - -

En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un días del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno. - - - - -

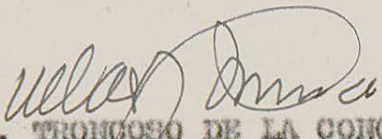
(Fdo.) DOCTOR RUBEN FRANCISCO CASTELLANOS R., Abogado-Notario Público.-

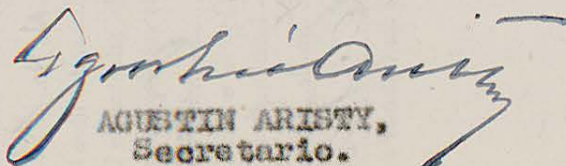
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

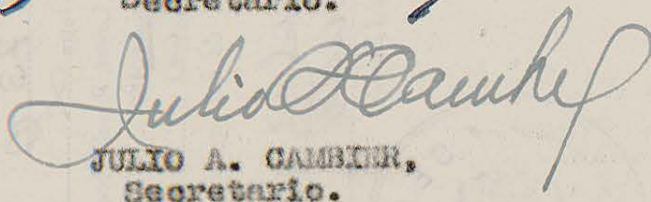
EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández,  
Milady Félix de L'Official.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno, años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.-

  
M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA,  
Presidente.

  
AGUSTÍN ARISTY,  
Secretario.

  
JULIO A. CAMBIER,  
Secretario.

15<sup>o</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1951*  
REGISTRADA AL No. *373*

en el folio..... del libro letra.....  
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....  
hojas escritas en máquina o razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, D. de *Julio* 1951

*[Firma]*  
Jefe de las Oficinas del Senado





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinte y nueve de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Braudilia Reyes de Rosario, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$138.35; una porción de terreno de 27.67 tareas, dentro de la parcela No. 23, del D. C. No. 28, sitio de Jima Arriba, común y provincia de La Vega,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 29 de mayo del año 1951, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, y la señora Braudilia Reyes de Rosario, por virtud del cual el primero vende a la segunda en la suma de RD\$138.35, una porción de terreno de 27.67 tareas, dentro de la parcela No. 23, del D. C. No. 28, sitio de Jima Arriba, común y provincia de La Vega, que copiado a la letra dice así:

Yo, doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, certifico y doy fe:- Que por ante mi pasó el siguiente acto:

ACTO NUMERO SESENTA Y SIETE (67).- En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951); Ante mí, Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y mi Estudio abierto en la misma, en uno de los apartamentos de la segunda planta del Edificio "Cerame", sito en la esquina formada por las calles "El Conde" y "19 de Marzo", en

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



157 LEGISLATURA Orden de 195 /

REGISTRADA AL No. 1324

en el folio..... del libro letra.....

No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad T..... de..... 195

.....  
Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito  
Entre el Estado Dominicano y la señora Braudilia Reyes de R.PAG.  
2

presencia de los testigos que al final de este acto se nombrarán, comparecieron: de una parte, el ESTADO DOMINICANO, representado válidamente en este contrato por el Administrador General de Bienes Nacionales, Doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, dominicano, según declara, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, provisto de la cédula personal de identidad, serie 23, número 4624, con sello renovado para el año en curso, número 81, de este domicilio y residencia, a quien doy fe conocer.- Quien actúa en virtud del poder conferídole por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, de fecha tres (3) del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y uno (1951), que le faculta al otorgamiento del presente acto; y de la otra parte, la señora BRAUDILIA REYES DE ROSARIO, dominicana, según declara, mayor de edad, casada, ocupada en los quehaceres domésticos, provista de la cédula personal de identidad, serie 47, número 3867, con sello renovado número 201081, domiciliada y residente en Jima Arriba, jurisdicción de la provincia de La Vega, accidentalmente en esta ciudad, a quien doy fe conocer; y me han declarado los mencionados comparecientes haber intervenido entre ellos el siguiente contrato.- PRIMERO.- EL ESTADO DOMINICANO, por mediación de su representante legal antes indicado, por el presente documento, vende cede y traspasa, con todas las garantías de derecho, en favor de la señora Braudilia Reyes de Rosario, quien acepta, el inmueble siguiente:- UNA PORCION DE TERRENO, equivalente a veintisiete (27) tareas, sesenta y siete (67) varas, dentro del ámbito de la Parcela número veinte y tres (23), del Distrito Catastral número veinte y ocho (28), sitio de "Jima Arriba", común y provincia de La Vega, con los siguientes linderos: al Norte, Parcela número 10; al Este, Parcela número 24; al Sur, Parcela número 23; y al Oeste, Parcela número 21.- Este inmueble pertenece al ESTADO DOMINICANO, por acto de cesión y traspaso que hiciera a su favor la señora Braudilia Reyes de Rosario, en fecha cinco (5) del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), en ejecución de lo que dispone la Ley número ciento veinticuatro (124), sobre distribución de aguas públicas.-

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

15 LEGISLATURA *Orde* de 1951

REGISTRADA AL No. *1374*

en el folio..... del libro letra.....

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de..... *cinco*.....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Interlineales.

Ciudad Trujillo, *2* de *Marzo* de 1951

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado  
Dominicano y la señora Braudilia Reyes de Rosario.

3

SEGUNDO: El precio convenido entre las partes contratantes de la presente venta, ha sido el de la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS ORO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$138.35), valor que ha pagado la compradora, en la Colecturía de Rentas Internas de Ciudad Trujillo, según se comprueba mediante el recibo número 219981, expedido en fecha veinte y cinco (25) del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951); otorgando, en consecuencia, el ESTADO DOMINICANO, formal recibo de descargo y carta de pago, en favor de la compradora, señora BRAUDILIA REYES DE ROSARIO, por el mencionado precio de venta.- Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores DIONISIO PIETER y EDUARDO DEL ROSARIO SANTANA, de nacionalidad dominicana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad, a quienes doy fe conocer, provistos de las cédulas personales de identidad, serie primera, número 5613 y 16053, con sellos renovados para el año en curso, números 3448 y 8942, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que expresamente establece la ley, en presencia de quienes le fué dada lectura al presente acto, y después que fué aprobado, lo firman el doctor JAIME ANTONIO GUERRERO AVILA, y los testigos, con excepción de la compradora, quien declarará no saber firmar, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fe.- (Firmados): Doctor Jaime Antonio Guerrero Avila.- Dionisio Pieter.- Eduardo del Rosario S.- Doctor Ruben Francisco Castellanos R., Abogado Notario Público.

Es copia fiel y conforme a su original, al cual me remito, la que expido, firmo y sello en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y nueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, para ser entregada a la señora Braudilia Reyes del Rosario.- (Firmado) Ruben Francisco Castellanos R., Abogado, Notario Público.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad-Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y

15-LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *R3324*

en el folio..... del libro letra.....

No. *23* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votado por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, *2 de Septiembre* 1951

*El Sr. Juanita*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado  
Dominicano y la señora Braudilia Reyes de Rosario

PAG.

4

y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la  
Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:

(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández  
Milady Félix de L'Official

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente

AGUSTIN ARISTY  
Secretario

JULIO A. CAMBIER  
Secretario





# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veintinueve del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Etanislao Morillo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$19.00, una porción de terreno de 25 tareas, en Los Camarones, dentro de la parcela No. 1., del D. G. No. 5, de la común de Moca,

## RESUELVE:

UNICO.- Aprobar el Contrato suscrito el día 29 del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno; entre el Estado Dominicano, representado por el señor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales y el señor Etanislao Morillo, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$19.00, una porción de terreno de 25 tareas, en Los Camarones, dentro de la parcela No. 1, del D. G. No. 5, de la Común de Moca, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO BAJO FIRMA PRIVADA ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR ETANISLAO MORILLO.-

EL ESTADO DOMINICANO, representado por el doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, del domicilio y residencia de Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, con cédula número 4624, serie 23, sello renovado número 81, autorizado por poder especial del Honorable Presidente de la República, de fecha 16 de abril de 1950, de acuerdo con las leyes Nos. 524 y 1832, de fechas 30 de Julio de 1941 y 3 de Noviembre de 1948, respectivamente, y el señor ETANISLAO MORILLO, dominicano, mayor de edad, agricultor, soltero, del domicilio y residencia de "Camarones", paraje de Villa Trina,



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

15- LEGISLATURA *Ord. de 1951*

REGISTRADA AL No. *1375*

en el folio: ..... del libro letra: *L*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Calla Trujillo, *10 de Julio* de *1951*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado  
Dominicano y el señor Etanislao Morillo.

PAG.

2

sección de la común de Moca, provincia Espaillat, con cédula número 4506, serie 56, sello renovado No. 566257, HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

EL ESTADO DOMINICANO vende al señor Etanislao Morillo con todas garantías de derecho el inmueble siguiente:

"Una porción de terreno de veinticinco tareas de extensión, aproximadamente, trece tareas cultivadas de café y doce tareas cultivadas de frutos menores, en "Los Camarones", paraje de la sección de Villa Trina, común de Moca, provincia Espaillat, en la parcela No. 1 (uno) del Distrito Catastral No. 5 (cinco) de la común de Moca (antigua parcela No. 34, del D. C. No. 60) sitio de Jamao, provincia Espaillat, amparada por el Certificado de Título No. 28, expedido por el Registrador de Títulos del Departamento de Santiago, en fecha 5 de agosto del año 1938. La porción comprada por el señor Etanislao Morillo tiene los siguientes límites: al Norte, Rogelio Lantigua; al Sur, Alejandrina García; Al Este, Sacarías Lantigua; y al Oeste, Rogelio Lantigua.

PRECIO Y FORMA DE PAGO: El comprador pagará en total la suma de diez y nueve pesos oro (RD\$19.00), o sea a razón de un peso oro la tarea cultivada de café y a razón de cincuenta centavos oro la tarea cultivada de frutos menores. Los pagos serán hechos en la siguiente forma: al firmar este contrato la suma de seis pesos oro con treinta y tres centavos (RD\$6.33), según se comprueba por el recibo No. 186318, de fechas veintiocho del mes de mayo del año 1951, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de Moca, provincia Espaillat; el resto en dos anualidades consecutivas, a partir de la fecha del presente contrato, pagando en la primera anualidad la suma de seis pesos oro con treinta y tres centavos y en la segunda anualidad la suma de seis pesos oro con treinta y cuatro centavos.-

GARANTIA: El comprador confiere en favor del vendedor la garantía señalada en el artículo 2103 del Código Civil y autoriza la inscripción del mencionado privilegio, por quien sea de lugar.

HECHO y firmado en dos originales, en la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, a los veintinueve días del mes de mayo del año 1951.

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

LEY LEGISLATURA *Grado 1951*

REGISTRADA AL No. *13251*

en el folio ..... del libro letra *L*

No. *577* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de ..... *cinco*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineas.

Ciudad de *Santiago* de *Julio* 1951

*[Signature]*

Jefe de las Oficinas del Senado



ASUNTO:

PAG.

3

Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Etanislao Morillo.

(HAN FIRMADO) como testigos en la misma fecha los señores Pedro Tomás Pérez y Mario Frías, dominicanos, mayores de edad, soltero el primero y casado el segundo, del domicilio y residencia de la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, empleados públicos, en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartados C) y D) de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, vigente.- (Firmados): Doctor Jaime A. Guerrero Avila; Etanislao Morillo (Huellas Digitales).- Testigos: Pedro Tomás Pérez, Céd. No. 831, S. 54, sello 116799; Mario Frías, Céd. No. 25048, S. 54, sello 113768.-

YO, Doctor ANTONIO ROSARIO, Notario de la Común de Moca, con mi estudio en la casa No. 54 de la calle "Nuestra Señora del Rosario", en esta ciudad de Moca, CERTIFICO: Que en esta misma fecha, en mi presencia, ha puesto su firma al pie del acto que antecede, el señor doctor Jaime Antonio Guerrero Avila, Administrador General de Bienes Nacionales, quien actúa a nombre y en representación del ESTADO DOMINICANO, según me afirma bajo la fe del juramento, y sus huellas digitales, por no saber firmar, ETANISLAO MORILLO, así como sus firmas en calidad de testigos, los señores PEDRO TOMAS PEREZ y MARIO FRIAS en cumplimiento de las disposiciones del art. 189, apartado C) y D) de la Ley de Registro de Tierras No. 1542, vigente, personas todas a quienes conozco, y cuyas generales constan en el acto que encabeza la presente legalización.

En la ciudad y común de Moca, provincia Espaillat, República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno. (Firmado) Doctor Antonio Rosario, Notario. Sellos de R. I.: No. 391576 de RD\$2.00, 29/5/51. A. R.; No. 1250511 de RD\$1.00 29/5/51. A. R.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]

15<sup>a</sup> LEGISLATURA Ord. de 195 /

REGISTRADA AL No. 1375

en el folio ..... del libro letra ..... de ..... No. 53

de estamentos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado.

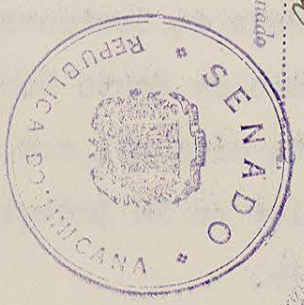
Y consta de ..... *Caratula*

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, ..... de ..... 195 /

*W. E. Monte*

Jefe de las Oficinas del Senado

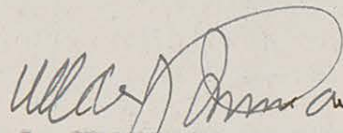


Res. aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado  
Dominicano y el señor E. Anislao Norillo.

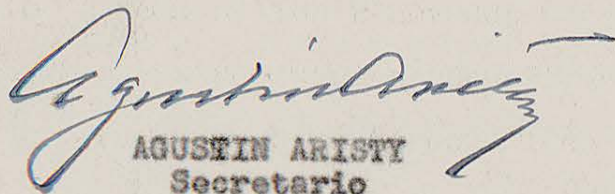
**LOS SECRETARIOS:**

(Fdos.) Rafael Ginebra Hernández  
Milady Félix de L'Official

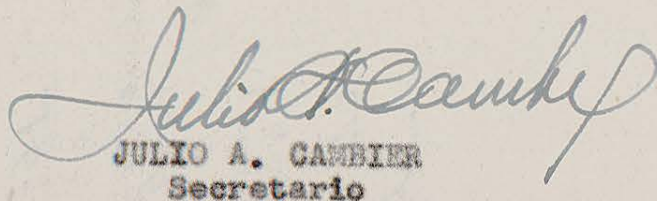
DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno; años 108 de la Independencia, 88 de la Restauración y 22 de la Era de Trujillo.



M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA  
Presidente



AGUSTÍN ARISTY  
Secretario



JULIO A. CAMBIER  
Secretario

15- LEGISLATURA Ord. de 195 /  
REGISTRADA AL No. 1375 /  
en el folio ..... del libro letra .....  
No. 57 de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de ..... Curatos .....  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.  
Ciudad Trujillo, ..... de Septiembre, 1951  
Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm.

22108

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
7 de julio de 1951

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3315 de fecha 4 de julio en curso, dirigida al Señor Secretario de Estado de Guerra, Marina y Aviación, Encargado del Poder Ejecutivo, e informarle que las Resoluciones del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexas, aprobatorias de los contratos suscritos entre el Estado Dominicano y los señores Francisco Rojas Paulino, Marino Antonio Peña Peña, Arturo Consuegra Alonzo, Ana Julia Valdez de Alberty, Braudilia Reyes de Rosario y Etanislao Morillo, han sido registradas con los Nos. 2992, 2993, 2994, 2995, 2996 y 2997, respectivamente, y promulgadas en fecha 7 del corriente mes.

Le saluda muy atentamente,

Yamil Isaias,  
Encargado de la Secretaría de Estado  
de la Presidencia.

i  
am/pr

P  
11/11/51